

AUTO No. 01117

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 01466 de mayo 24 de 2018 modificada por la Resolución No. 02566 de agosto 15 de 2018 en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 04 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de Diciembre de 1993, la Resolución 3768 de 26 de Septiembre de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte, la Resolución 0653 de 11 de Abril de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Ley 1437 de 18 de Enero de 2011 y,

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que mediante Radicados Nos. 2018ER279634 del 28 de noviembre de 2018 y 2018ER296830 del 14 de diciembre de 2018, la sociedad **CALE FONTIBON SAS** identificada con NIT. **901.133.156-1**, por medio de su representante legal, el señor **RAFAEL ARCANGEL FRANCO MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.330.713, solicitó ante esta Secretaría la certificación en materia de revisión de gases para operar unos equipos en el Centro de Diagnóstico Automotor “Clase D”, ubicado en la Carrera 116 N° 17 - 20 de la Localidad de Fontibón de esta ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

ANALIZADOR DE GASES: MARCA/BANCO: OPUS SENSORS, Modelo OPUS 40D, N° de serie 017104007-137288All, pef 0.58, tipo de análisis 4T. Software de aplicación: AIRQUALITY, versión 5.0, proveedor TECNOINGENIERIA.

- **ANALIZADOR DE GASES: MARCA/BANCO: OPUS SENSORS, Modelo OPUS 40D, N° de serie 017104008-137284All, pef 0.502, tipo de análisis OTTO. Software de aplicación: AIRQUALITY, versión 5.0, proveedor TECNOINGENIERIA.**
- **ANALIZADOR DE GASES: MARCA/BANCO: OPUS SENSORS, Modelo OPUS 40D, N° de serie 0181111001, pef 0.517, tipo de análisis OTTO. Software de aplicación: AIRQUALITY, versión 5.0, proveedor TECNOINGENIERIA.**

AUTO No. 01117

- **ANALIZADOR DE GASES:** MARCA/BANCO: OPUS SENSORS, Modelo OPUS 40D, N° de serie 01811102, pef 0.516, tipo de análisis OTTO. Software de aplicación: AIRQUALITY, versión 5.0, proveedor TECNOINGENIERIA.
- **ANALIZADOR DE GASES** MARCA/BANCO: OPUS SENSORS, Modelo OPUS 40D, N° de serie 01811103, pef 0.509, tipo de análisis OTTO. Software de aplicación: AIRQUALITY, versión 5.0, proveedor TECNOINGENIERIA.
- **OPACIMETRO:** MARCA/BANCO: CAPELEC, MODELO: CAP3030, No. de Serie 6911, Tipo de análisis: OPACIDAD, Software de aplicación: AIRQUALITY, versión 5.0, proveedor TECNOINGENIERIA.
- **OPACIMETRO:** MARCA/BANCO: CAPELEC, MODELO: CAP3030, No. de Serie 6912, Tipo de análisis: OPACIDAD, Software de aplicación: AIRQUALITY, versión 5.0, proveedor TECNOINGENIERIA.
- **OPACIMETRO:** MARCA/BANCO: CAPELEC, MODELO: CAP3030, No. de Serie 6913, Tipo de análisis: OPACIDAD, Software de aplicación: AIRQUALITY, versión 5.0, proveedor TECNOINGENIERIA.

Conforme a lo anterior, se allegaron los siguientes documentos:

- Solicitud de evaluación para certificación en materia de revisión de gases a CDA's en el Distrito Capital.
- Recibo de pago No. 4241904 del 02 de noviembre de 2018, por un valor de DOS MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$2.103.117.00) M/cte.
- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada Sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha del 18 de octubre de 2018.
- Descripción de los equipos indicando marca, tipo, y aspectos Técnicos.
- Declaración de cumplimiento de la Normas Técnicas Colombianas 5385, 5375, 5365, 4983 y 4231.
- Declaración de aceptación y conocimiento de los protocolos de auditoría de la Secretaría y compromiso de suministrar la información requerida durante y después de la auditoría de certificación en materia de revisión de gases.
- Documentación Técnica

AUTO No. 01117

- Aplicativo de Autoliquidación.
- Radicado de la Secretaría Distrital de Planeación con radicación 2-2018-44511 con fecha del 27 de julio de 2018.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece en su artículo 10°, que: “...Para el establecimiento de los estándares máximos permisibles de emisión de ruido en automotores y motocicletas, los Centros de Diagnóstico Automotor, deben realizar las mediciones de ruido emitido por vehículos automotores y motocicletas en estado estacionario...”, de acuerdo al modelo definido por esta Secretaría.

Que mediante la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, derogada por la resolución 3768 de 2013 en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005 derogada por la resolución antes mencionada, procedimiento que se aplicará para el presente caso teniendo en cuenta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no lo ha modificado y hasta la fecha no se ha expedido la reglamentación establecida en el parágrafo segundo del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013.

Que el artículo 1° de la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, establece:

“Artículo 1°. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 (derogada por la resolución 3768 de 2013), deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.*
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.*
- c) Poder debidamente otorgado, si obra por intermedio de apoderado.*
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor.*
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375 Revisión Técnica Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.*
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5363. Calidad de Aire.*
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos.*

AUTO No. 01117

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases."

Que la Resolución 0653 del 11 de abril de 2006, contempla en su artículo 2° lo siguiente:

"Artículo 2°. Trámite de la solicitud. Una vez presentada la solicitud ante la autoridad ambiental competente, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1.- Recibida y radicada la documentación, la autoridad ambiental competente, contará con cinco (5) días calendario para verificar que la información esté completa, y para expedir el auto de iniciación de trámite, el cual deberá ser publicado en la página web de la respectiva autoridad ambiental competente.*
- 2.- Si no se encuentra reunida toda la información, dentro del término anteriormente citado la autoridad ambiental competente solicitará complementarla, para lo cual el interesado contará con un plazo que no podrá exceder de diez (10) días calendario. En este caso, se interrumpirán los términos que tiene la autoridad para decidir.*
- 3.- Realizado lo anterior, la autoridad ambiental competente procederá al análisis y evaluación de la información recibida, y decidirá si niega u otorga la certificación en un término que no podrá exceder los veinticinco (25) días calendario.*
- 4.- La Resolución por la cual se otorga o niega la certificación deberá ser motivada, notificada al interesado, y publicada en la página Web de la respectiva autoridad ambiental competente y contra ella procede el recurso de reposición ante la misma autoridad ambiental que profirió el acto.*
- 5.- En la resolución que otorgue la certificación se deberá establecer la localización y los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles.*
- 6.- Copia de la Certificación será enviada por la autoridad ambiental al Ministerio de Transporte - Dirección de Transporte y Tránsito, para que se surta el trámite pertinente de habilitación del Centro Diagnóstico Automotor..."*

Que el parágrafo segundo del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte se estableció: *"Hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan."*

Que en virtud de lo expuesto esta autoridad seguirá expidiendo el presente trámite, hasta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento.

AUTO No. 01117

Que de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 3768 de 2013 los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, deberán habilitarse previamente ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito. -acreditando entre otros, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la citada resolución.

Que el artículo 10 de la citada Resolución establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

Clasificación	SERVICIO
CDA	
Clase A	Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase B	Con línea (s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase C	Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes sólo para vehículos pesados rígidos o articulados y biarticulados. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase D	Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros y pesados (rígidos o articulados y biarticulados) y/o líneas mixtas. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.

AUTO No. 01117

Que dentro de las obligaciones de los Centros de Diagnóstico Automotor, establecidas en el literal b. del artículo 11 de la Resolución 3768 de 2013, se encuentra la de comunicar al Ministerio de Transporte y a las autoridades competentes los cambios o modificaciones de las condiciones que dieron origen a la habilitación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

Que habiéndose allegado la documentación requerida, y de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de Transporte, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por el señor **RAFAEL ARCANGEL FRANCO MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.330.713, en su calidad de representante legal de la sociedad **CALE FONTIBON SAS** identificada con NIT. **901.133.156-1**, ubicado en la Carrera 116 N° 17 - 20 de la Localidad de Fontibón de esta ciudad, con el fin de certificar en materia de revisión de gases los siguientes equipos:

ANALIZADOR DE GASES: MARCA/BANCO: OPUS SENSORS, Modelo OPUS 40D, N° de serie 017104007-137288All, pef 0.58, tipo de análisis 4T. Software de aplicación: AIRQUALITY, versión 5.0, proveedor TECNOINGENIERIA.

- **ANALIZADOR DE GASES: MARCA/BANCO: OPUS SENSORS, Modelo OPUS 40D, N° de serie 017104008-137284All, pef 0.502, tipo de análisis OTTO. Software de aplicación: AIRQUALITY, versión 5.0, proveedor TECNOINGENIERIA.**
- **ANALIZADOR DE GASES: MARCA/BANCO: OPUS SENSORS, Modelo OPUS 40D, N° de serie 018111001, pef 0.517, tipo de análisis OTTO. Software de aplicación: AIRQUALITY, versión 5.0, proveedor TECNOINGENIERIA.**
- **ANALIZADOR DE GASES: MARCA/BANCO: OPUS SENSORS, Modelo OPUS 40D, N° de serie 01811102, pef 0.516, tipo de análisis OTTO. Software de aplicación: AIRQUALITY, versión 5.0, proveedor TECNOINGENIERIA.**
- **ANALIZADOR DE GASES: MARCA/BANCO: OPUS SENSORS, Modelo OPUS 40D, N° de serie 01811103, pef 0.509, tipo de análisis OTTO. Software de aplicación: AIRQUALITY, versión 5.0, proveedor TECNOINGENIERIA.**
- **OPACIMETRO: MARCA/BANCO: CAPELEC, MODELO: CAP3030, No. de Serie 6911, Tipo de análisis: OPACIDAD, Software de aplicación: AIRQUALITY, versión 5.0, proveedor TECNOINGENIERIA.**
- **OPACIMETRO: MARCA/BANCO: CAPELEC, MODELO: CAP3030, No. de Serie 6912, Tipo de análisis: OPACIDAD, Software de aplicación: AIRQUALITY, versión 5.0, proveedor TECNOINGENIERIA.**

AUTO No. 01117

- **OPACIMETRO:** MARCA/BANCO: CAPELEC, MODELO: CAP3030, No. de Serie 6913, Tipo de análisis: OPACIDAD, Software de aplicación: AIRQUALITY, versión 5.0, proveedor TECNOINGENIERIA.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 5° numeral 3° de la Resolución 01466 del 24 de mayo de 2018 modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual entre otras, la función de *"Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección"*.

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite administrativo de certificación ambiental en materia de revisión de gases solicitado la sociedad **CALE FONTIBON SAS** identificada con NIT. **901.133.156-1**, representada legalmente por el señor **RAFAEL ARCANGEL FRANCO MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.330.713, para los equipos ubicados en la Carrera 116 N° 17 - 20 de la Localidad de Fontibón de esta ciudad, con el fin de certificar en materia de revisión de gases los siguientes :

Página 7 de 10



AUTO No. 01117

ANALIZADOR DE GASES: MARCA/BANCO: OPUS SENSORS, Modelo OPUS 40D, N° de serie 017104007-137288All, pef 0.58, tipo de análisis 4T. Software de aplicación: AIRQUALITY, versión 5.0, proveedor TECNOINGENIERIA.

- **ANALIZADOR DE GASES:** MARCA/BANCO: OPUS SENSORS, Modelo OPUS 40D, N° de serie 017104008-137284All, pef 0.502, tipo de análisis OTTO. Software de aplicación: AIRQUALITY, versión 5.0, proveedor TECNOINGENIERIA.
- **ANALIZADOR DE GASES:** MARCA/BANCO: OPUS SENSORS, Modelo OPUS 40D, N° de serie 018111001, pef 0.517, tipo de análisis OTTO. Software de aplicación: AIRQUALITY, versión 5.0, proveedor TECNOINGENIERIA.
- **ANALIZADOR DE GASES:** MARCA/BANCO: OPUS SENSORS, Modelo OPUS 40D, N° de serie 01811102, pef 0.516, tipo de análisis OTTO. Software de aplicación: AIRQUALITY, versión 5.0, proveedor TECNOINGENIERIA.
- **ANALIZADOR DE GASES:** MARCA/BANCO: OPUS SENSORS, Modelo OPUS 40D, N° de serie 01811103, pef 0.509, tipo de análisis OTTO. Software de aplicación: AIRQUALITY, versión 5.0, proveedor TECNOINGENIERIA.
- **OPACIMETRO:** MARCA/BANCO: CAPELEC, MODELO: CAP3030, No. de Serie 6911, Tipo de análisis: OPACIDAD, Software de aplicación: AIRQUALITY, versión 5.0, proveedor TECNOINGENIERIA.
- **OPACIMETRO:** MARCA/BANCO: CAPELEC, MODELO: CAP3030, No. de Serie 6912, Tipo de análisis: OPACIDAD, Software de aplicación: AIRQUALITY, versión 5.0, proveedor TECNOINGENIERIA.
- **OPACIMETRO:** MARCA/BANCO: CAPELEC, MODELO: CAP3030, No. de Serie 6913, Tipo de análisis: OPACIDAD, Software de aplicación: AIRQUALITY, versión 5.0, proveedor TECNOINGENIERIA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de evaluación al establecimiento de comercio de propiedad de la sociedad **CALE FONTIBON SAS** identificada con NIT. **901.133.156-1**, ubicado en la Carrera 116 N° 17 - 20 de la Localidad de Fontibón de esta ciudad, a efecto de determinar si los equipos de medición antes relacionados cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3768 de 2013.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01117

PARAGRAFO PRIMERO. – De conformidad con el número de equipos solicitados por la Sociedad en comento, se establece como término máximo de Cuatro (4) días para realizar la evaluación técnica.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto a la sociedad **CALE FONTIBON SAS** identificada con NIT. **901.133.156-1**, a través de su representante legal señor **RAFAEL ARCANGEL FRANCO MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.330.713, o quien haga sus veces, en la Carrera 116 N° 17 - 20 de la Localidad de Fontibón de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO. – Una vez notificado del presente acto administrativo, podrá, si es de su interés, comunicarse al correo cda@ambientebogota.gov.co, con el fin de programar la visita técnica de certificación.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co, conforme lo establece el numeral primero del artículo 2° de la Resolución No. 653 de 2006.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 08 días del mes de mayo del 2019

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
SDA-16-2019-585 (17)

Elaboró:

DIANA CAROLINA CORONADO
PACHON

C.C: 53008076

T.P: N/A

CONTRATO
20190736 DE
2019 FECHA
EJECUCION:

10/04/2019

Revisó:

Página 9 de 10

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01117

JOHN MILTON FAJARDO VELASQUEZ C.C: 79801268

T.P: N/A

CONTRATO
20190502 DE
2019

FECHA
EJECUCION:

10/04/2019

Aprobó:
Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA
FALLA

C.C: 79842782

T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO

FECHA
EJECUCION:

08/05/2019

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C. a los 17 MAY 2019 17 días del mes de Mayo del año (2019), se notifica personalmente e contenido de Auto No. 01117, al señor a Rafael Arangel Franco Martinez en su calidad de Representante Legal

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 7.330.713 de Caragoa T.P No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún Recurso.

EL NOTIFICADO RAFAEL ARANGEL FRANCO MARTINEZ
Dirección: CLF SP N° 138 63 APTO 1204
Telefono (s): 3165220180
Hora: 10:43
QUIEN NOTIFICA: Jorena Luna



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A195577656BB04

17 de mayo de 2019 Hora 08:59:08

AA19557765

Página: 1 de 3

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : CALE FONTIBON SAS
N.I.T. : 901133156-1 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02892817 del 20 de noviembre de 2017

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 5,981,431,263
Tamaño Empresa: Mediana

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 116 NO. 17 20
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: rafaestibas@hotmail.com

Dirección Comercial: CR 116 NO. 17 20
Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: rafaestibas@hotmail.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 1 de noviembre de 2017, inscrita el 20 de noviembre de 2017 bajo el número 02277002 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CALE FONTIBON SAS.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
002	2019/02/06	Asamblea de Accionist	2019/03/28	02440713

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: 1. La prestación de servicios de inspección para revisión técnico mecánica y de control de emisiones contaminantes en vehículos automotores, livianos pesados y motocicletas, de acuerdo con la reglamentación y normatividad establecida. 2. La realización de exámenes teóricos y prácticos para la obtención de la licencia de conducción. 3. La celebración de cualquier contrato de arriendo o intermediación comercial. 4. El otorgamiento o adquisición de franquicias o de cualquier tipo de acuerdo de concesión. 5. Cualquiera de las actividades a que se refiera el objeto social podrá realizarse a nivel nacional como internacional directa o concurso de terceros. 6. La comercialización e importación de toda clase de mercancías. 7. La comercialización de parqueaderos de vehículos. 8. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que no sean relacionadas con el objeto principal de la sociedad. Como objetos complementarios la sociedad podrá realizar actividades independientes al objeto principal como revisiones preventivas de vehículos automotores y venta de SOAT."

CERTIFICA:

Actividad Principal:

8560 (Actividades De Apoyo A La Educación)

CERTIFICA:

Capital:

	** Capital Autorizado **
Valor	: \$3,000,000,000.00
No. de acciones	: 600,000.00
Valor nominal	: \$5,000.00

	** Capital Suscrito **
Valor	: \$3,000,000,000.00



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A195577656BB04

17 de mayo de 2019 Hora 08:59:08

AA19557765

Página: 2 de 3

* * * * *

No. de acciones : 600,000.00
Valor nominal : \$5,000.00

** Capital Pagado **
Valor : \$3,000,000,000.00
No. de acciones : 600,000.00
Valor nominal : \$5,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo del representante legal principal (gerente) con un representante legal suplente (subgerente).

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 1 de noviembre de 2017, inscrita el 20 de noviembre de 2017 bajo el número 02277002 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Table with 2 columns: Nombre, Identificación. Rows include REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL (GERENTE) FRANCO MARTINEZ RAFAEL ARCANGEL and REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (SUBGERENTE) ALCARCEL CEPEDA NOHORA ALICIA.

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El representante legal ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial el cumplimiento de todas las obligaciones y funciones establecidas por ley y estos estatutos teniendo en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas; 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; 3. Realizar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan a llenar todos los fines de la sociedad, estando autorizado para celebrar actos o contratos, quien tendrá restricciones de contratación a que hace referencia el artículo 29 de estos estatutos. 4. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros. 5. Presentar a la Asamblea de accionistas en asocio con la junta directiva, si fuere el caso, los informes y documentos de que trata el artículo cuatrocientos cuarenta y seis 446 del código de comercio. 6. Delegar determinadas funciones propias de su cargo y dentro de los límites de estos estatutos. 7. Presentar a la

junta directiva los estados financieros, además de un balance anual. 8. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 9. Nombrar y remover los empleados de la sociedad diferentes a familiares de los accionistas cuya designación o remoción no corresponda a la asamblea o a la junta directiva. 10. Velar porque todos los empleados de sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea o la junta directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular y porque se cumplan las obligaciones laborales de la sociedad. 11. Ejercer la demás funciones que le demande la ley, la Asamblea General y los estatutos. El gerente requerirá autorización previa de la junta directiva para la ejecución de todo acto o contrato que exceda de ciento cuarenta (140) salarios mínimos legales vigentes. Parágrafo 1: Corresponde al representante legal principal y suplente el ejercicio de estas mismas facultades o atribuciones en las ausencias temporales, accidentales o definitivas di respectivo principal. Los casos en los que ejercerá el suplente serán las contempladas en el código de buen gobierno.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 001 de Asamblea de Accionistas del 1 de febrero de 2019, inscrita el 13 de febrero de 2019 bajo el número 02423956 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL GONZALEZ CARO JAMES ALBEIRO	C.C. 000000079716353

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 20 de noviembre de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 2 de abril de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A195577656BB04

17 de mayo de 2019 Hora 08:59:08

AA19557765

Página: 3 de 3

de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.330.713**

FRANCO MARTINEZ

APELLIDOS

RAFAEL ARCANGEL

NOMBRES

[Handwritten signature]
EIDMA



FECHA DE NACIMIENTO **28-NOV-1959**

TENZA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

27-NOV-1978 GARAGOA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 1500150-00155305-M-0907330713-20090428

0011089013A 1

120003323

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA _____

2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE _____

II. DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE EJECUTORIAS:

1. TIPO, No. Y FECHA DEL ACTO: Auto N° 01117.

2. NORMA APLICABLE AL TRÁMITE: _____

3. TERCERO: Cole Fontibon SAS.

4. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO: 901.133.156-1.

5. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 17 Mayo 2019

6. FORMA DE NOTIFICACIÓN:

▪ PERSONAL X

▪ AVISO _____

▪ PUBLICACIÓN DE AVISO _____

▪ EDICTO _____

▪ CONDUCTA CONCLUYENTE _____

7. FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO: 20 Mayo 2019.

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

1. NOMBRE Y APELLIDO: Norido Lorena Luna Antury

2. CEDULA DE CIUDADANIA: 1.010.174.824

3. No DE CONTRATO: SDA-CPS-20190808

FIRMA:

Lorena Luna

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
11	Se ajusta al nuevo formato generado por Gestión Documental	Radicado No. 2018IE299359 17 de diciembre de 2018
12	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA.	Radicado 2019IE82467 de abril 11 de 2019